

—oOo—oOo—  
 LEY N° 3048 — (Dcto. N° 5093)

INFRAESTRUCTURA SANITARIA, DE-  
 SINFECCION DE VIVIENDAS EN  
 ANTOFAGASTA DE LA SIERRA

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
 Provincia de Catamarca Sancionan  
 con Fuerza de:*

L E Y :

Artículo 1º — Autorízase al P.E. de la Provin-  
 cia para que, por intermedio de la Dirección  
 Provincial de Saneamiento Ambiental, pro-  
 cedea en base a los estudios realizados a dotar  
 a la localidad de Antofagasta de la Sierra —  
 Dpto. del mismo nombre, de una infraes-  
 tructura sanitaria, desinfección de viviendas,  
 oficinas y locales públicos, y desarrollar una  
 campaña de educación sanitaria.

Artículo 2º — El gasto que demande el  
 cumplimiento de la presente Ley, se imputa-  
 rá al Plan de Obras y Servicios Públicos para  
 el año 1975.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Sebastián Alejandro Corpacci*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*José María Nicolás Machado*  
Subsecretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
17 de Diciembre de 1975.

Decreto B.S. Nº 5093

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A:**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; Cúmplase, comuníquese, e insértese en el Registro Oficial.

M O T T  
*Juan Carlos Figueroa*

---